

Señor Juez

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

E.S.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2021-00265, **ASUNTO:** REPOSICIÓN

DTE: LUIS JAVIER ABRIL FARFAN

DDO: AMPARO HIDALGO BOCANUMEN.

Con el acostumbrado respeto, manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de octubre de 2022 para que se revoque el mismo y en su lugar se acceda a la medida cautelar solicitada, expongo mi inconformidad de acuerdo a lo siguiente:

Manifiesta el despacho que no hay lugar al decreto de la medida toda vez que el oficio de desembargo no ha sido retirado por la parte interesada, por lo que recomienda no retirarlo, lo que entiende este servidor que se está aplicando el *principio de economía procesal*, sin embargo y tratándose de una medida cautelar, es preciso que el despacho entienda que mediante auto del 02 de septiembre de 2022 se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de posesión sobre el vehículo de placas TMU-617, providencia que se encuentra publicada en el correspondiente esta y firme, y que hasta la fecha no ha sido revocada o declarada ilegal, es decir, que procesalmente la orden de embargo decretada mediante auto del 12 de noviembre de 2021 fue levantada mediante providencia del 02 de septiembre de 2022, ahora bien, si siguiéramos las directrices del despacho y nuevamente se detuviera el vehículo de la referencia, fácil sería para el demandado solicitar el levantamiento del embargo, toda vez que este levantamiento ya se encuentra ordenado desde el 02 de septiembre de 2022, así las cosas señor Juez y en aras de evitar desgaste y un ostensible riesgo de levantamiento de la medida, solicito que se revoque el presente auto y en su lugar se acceda a lo solicitado, decretando nuevamente la medida cautelar, de la cual manifiesto que renuncio a términos del eventual auto favorable. No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ

T.P. 216.237 DEL CS DE LA J.